

# MEMORIAL

13.

## AL REY NUESTRO SEÑOR DEL SENTIR DE LA RELIGION DE S. DOMINGO, A CERCA DE LA GRACIA EN QUE FUE CRIADA LA VIRGEN SANTISSIMA N. S.

**P**orque la causa de la alabanza de la gracia del primer instante del ser de la Virgen Santissima la traen en juicio, y todos quieren tener parte en la Sentencia: para que se sepa el de la parte contraria, que diz e el Reuerendo Padre Fray Iuan Martinez de Prado, que es la Religion de Santo Domingo, es necessario proponer a V. Mag. breuemente el sentir, dezir, discurrir, y definir de Religion tan santa en esta causa: y como la pesa, y ha pesado desde Montefono, Montenegro, y Bandelo acá, para perfecto conocimiento de su estado.

SEÑOR.

**L**A Religion de Santo Domingo en dos Memoriales, que dio en Roma a la Inquision, y Pontifice, sobre que el titulo de Immaculada no se auia de dezir de la Concepcion, sino de la Virgen. Hizo balança a su juicio de todo lo que podia pesar, o no en esta causa, y así el intento principal es, que no se entienda, ni pueda entender, que la Iglesia celebra la gracia del primer instante del ser de la Virgen. En el libelo 1. n. 4. dize: *Ademas de lo dicho, como el Sumo Pontifice por razon de su officio deua atender, y preuenir el que alguna doctrina, o proposicion se juzgue por sentir de la vniuersal Iglesia: si acaso se puede en algun modo dudar de su verdad. Y en el num. 5. Deuiese atender, y procurar aora mas que basta aqui, que no se entienda, que la Iglesia quiere, que todos celebren la Concepcion con titulo de Immaculada. Este intento, que es el vnico de la Religion de Santo Domingo, prueba bastante, que los Dominicicos no hallaron modo como poder hazer resistencia al sentir vniuersal de la Iglesia, porque donde se halla, no pudieran dexar lugar a la duda, para que la gracia d'este primer instante no tea la que se celebra, ni ha celebrado siempre en la Iglesia, se valen desta razon repetidas vezes en los Memoriales, pero en particular en el 2. num. 17. *Fixa, y perpetua costumbre es de la Iglesia Romana no dar culto, sino es a cierta, e indubitada santidad: cosa assentada por San Bernardo, San Ildefonso, y Santo Thomas, que afirman, que la Natiuidad de la Virgen fue santa, con esta vnica razon de que la Iglesia ha mucho que la celebra. De que se infiere, que jamas se puede dezir, que se celebra la Concepcion Immaculada en el primer instante de sentimiento, y parecer de la Iglesia. Y en el num. 18. No instituye la Iglesia fiestas conformes a estas, o aquellas opiniones, que pueden ser falsas. De que se seca, que la santidad dudosa, y puesta en opinion, no se propone para que se le pueda dar culto,**

A

por-

61  
porque lo que primariamente, y de suyo se mira en la fiesta, es el objeto del culto; y lo q̄ secundariamente la piedad del pueblo. Al fin del num. 25. añade: *Que la voz, Immaculada Concepcion antes de la disñicion, no se ha de poner en el R̄exo, ni Oficio Divino por positiva aprobacion de la Iglesia.*

De manera, q̄ el juicio de la Religión de Santo Domingo en el Tribunal del Papa, es, que el Papa no deve, ni puede permitir se sepa es sentimiento de la Iglesia vniuersal, cosa en que se pueda tener duda; ni ay, ni puede auer feñitud en la Iglesia, sino es de santidad cierta. Y a la verdad, assi lo ha hecho el Pontifice en esta Bula, donde condena toda duda de la Sentencia, Culto, y Fiesta. Pero veamos el Reuerendo Padre Prouincial de Santo Domingo que juicio haze de esta causa, y parecer de su Religion: dize, que no le pueden mandar, que tenga por cierto, mudando de opinion, que la Virgen fue concebida en gracia; aunque esto es cosa probable, y probabilissima.

En este modo haze guerra manifesta a la Iglesia, y a la Religion, porque la Religion negò, que este sentir de la gracia del primer instante fuefe sentir de la Iglesia; porque a serlo, auia de ser cosa cierta, y no podian con buena conciencia ponerlo en duda. Y el Prouincial reconoce en la Bula de Alexandro, que esso ha sido, y serà sentir de la Iglesia Romana, y vniuersal; y dize que no lo puede tener por cierto. Aquellos dizen, no lo tenemos por cierto; y assi no es sentimiento vniuersal de la Iglesia, que siempre es cierto. El Prouincial no le podemos tener por cierto, aunque es sentir vniuersal de la Iglesia. Como pueden hallar la verdad los que van en pos della por caminos tan encontrados? Aquellos Dominicos errarò, ò estor. Yo me persuado, que vnos, y otros, aquellos, porque los condenò Alexandro en la duda; estos, porque los condenan sus Generales, y libelos.

Dizen aquellos, que no ay Culto, ni Fiesta sino de cosa ciertamente santa, y esto por costumbre antiquissima de la Iglesia, confirmada con Santo Thomas. Dizen que el objeto primario del Culto es la santidad del primer instante. Dizen que la Iglesia no instituye Fiesta, segun opiniones falibles. Y el Prouincial dize, que reconoce quanto ha dicho Alexandro Septimo, y que sabe lo que contiene el Breue, y q̄ es opinion probable, y p̄ciosa la gracia original de la Virgen en el primer instante, pero que no la sabe de cierto; y que a essa causa la no puede alabar sin pecado, con que destruye quãto dixeron sus Generales en los libelos, y toda su Religión, haciendo vna guerra desvada, y no vista, ni oida en la Iglesia, como dize el General con institucion de Fiesta, Culto, segun opiniones falibles, y probables. Y haze guerra a Sãto Thomas, Patron del sentir de los libeladores. Nada dexa estable en la Iglesia el Reuerendo Padre Prouincial con esta su incertidumbre, donde halla Culto, y Fiesta de la vniuersal Iglesia, con que creo podrà ver, si se le puede mandar lo que se le manda, atento el juicio de su Religion toda.

Hazen el General, y libeladores oposicion a la impresion del titulo de Concepcion Immaculada en ellib. 2. num. 7. y dizen: *No se deve permitir, principalmente en impresion que lleva adelante la aprobacion de los Ministros de la Santa Sede; conuiene a saber, los Inquisidores, ò Maestros del Sacro Palacio.* Y en el 2. num. 39. *Las licencias de imprimir, que dan los Inquisidores fuera de Roma, y en Roma el Maestro del Sacro Palacio, no disñen de Fe: pero de tal suerte fortalecen lo impresso, que por la autoidad que tienen de la Silla Apostolica, se reputan por de derecho publico. Y si se imprimièse el titulo, no solamente la gente ignorante, pero los doctos mas feruorosos de lo conueniente*

te en esta materia, que argumento no tomarían de la impresión Romana, quando vemos, que de lo que los Predicadores dizen en la Capilla del Papa, se liforjean bastante a sí mismos?

Demanera, que propone el General de Santo Domingo al Papa, para q̄ no se imprima aquel titulo en Roma, ni fuera, que seria forçoso fuese tanta la autoridad del titulo impresso, con aquellas licencias de Inquisidores, ò Maestros de Sacro Palacio, como lo son las cosas que se tienen por de derecho publico. Y aora con el Prouincial de Santo Domingo, impresso este titulo en Roma, puesto en Bulas de Pontífices, acreditado con la declaracion de la gracia del primer instante de la Virgen, a que ha instituido fiesta la Iglesia vniuersal por declaracion de Alexandro Septimo, no vale, ni tiene dos marauedis de autoridad. Tanta tenia con el General, y su Religion antes de la Bula sola la impresión: tan poca con el Prouincial despues de impresión, y Bula. Aquel puso el ombro a quitar la fuerça al titulo, y fiesta, quitandole la impresión; y este, vista impresión, y Bula, y fiesta, dize, que ha menester, para que pese el negocio en su juicio, lo que no echó menos el General, y Dominicos del año de 44. si vnos suben lo que otros baxan, y otros baxan lo que otros suben, quien hará donde van, ò donde vienen? Si vnos afirmá lo que otros niegan en la causa misma, a donde iremos a dar, para que sepamos que es lo que afirman, y que es lo que niegan?

3. Propone el General la grauedad de aquel decreto fingido de la Inquisición, y dize: *Los secretos consejos de la Inquisición Romana piden obsequio de los Fieles, no se ratino, lib. 2. num. 1. Poco miran quanto enquieron a es. aquellos, cuyas poca atencion muestran bastante sus Memoriales; y aung es verdad que la sabiduria de los Eminentissimos Padres, y la autoridad deste Supremo Senado se tal, que lo que resuelve por vniuersal ley, no admite a quien lo impugne, ni necesite de quien lo defienda, &c.* Demanera, que vn decreto de la Inquisición de Roma se deuen poner los Dominicos, y todos tan sobre sus cabeças, que a nadie le sea licito impugnarle, ni se necesite de defenderle.

El Reuerendo Padre Prouincial de Santo Domingo, no solo impugna vn decreto de su Magestad, tan digno de toda reuerencia. No ay para que ponderar, que en la causa de la Virgen vn decreto falso, por ser contra el titulo de la Concepcion Immaculada, pide toda la reuerencia dicha. Y en el decreto de su Magestad, por ser en fauor del titulo, no se halle modo de obediencia deuida, sino que el General no tuuo la Bula de Alexandro, que tiene el Prouincial. El General enseña a rendir el juicio a los decretos de la Inquisición de Roma. El Prouincial contra lo dispuesto por el Pontífice, habla, y obra sin tanto reparo. El General le enseña, y no admite la enseñanza. Que encuentro es este de cosas, doctrinas, escuelas? Adonde quiera van, por donde quiera buscan la obediencia contra la Virgen, saliente de toda obediencia fauorable a la Virgen. Allí predicán; que obediencia ciega! aqui dizen, que no se ha de obedecer a ciegas. Como a ciegas? Ha se de saber de cierto, que es tanto lo que se manda, porque sino se sabe así en la causa presente, no ay obediencia.

4. El General quiso hazer guerra a la voz, *Immaculada Concepcion*, y como se halló arado con la Bula de Gregorio, en que auia mandado, que no se vsasse en el Oficio Diuino, y santo Sacrificio otra voz, que la de *Concepcion*; dize, que no se puede vsar de la de *Immaculada Concepcion*, sino que solo de la voz desnuda *Concepcion*. La razon la dá en el lib. 2. num. 5. *Mira-*

d: este decreto como él es en sí, con sinceridad, en el qual se manda a todos, que en el Oficio no usen de otra voz que la de Concepcion, se engañan los que piensan, que solo obligó, y ató a los Dominicos, para que no usen del nombre de santificación. El decreto es del Pastor vniuersal de la Iglesia; a todos instruye, a todos manda, y todas las voces excluye, sino es la de Concepcion. Con esta generalidad quitó defferrar de la Seraphica Familia el Oficio de preferuacion, que ha rantos siglos que vía; y despues de Pio Quinto, por particular indulto.

El Prouincial al reuès, reconociendo que la Bula de Alexandro, no solo es vniuersal, y dada como por Pastor vniuersal, y que en ella reuoca todo priuilegio contrario: dize, que no habla con él, ni con los suyos, en quanto al disputar entre sí de esta materia. El General donde Gregorio no reuocò priuilegio para quitar a la Concepcion de la Virgen el titulo de Immaculada, por ser el Orden de Pastor vniuersal, dize, que está reuocado, y anulado el Rezo de los Franciscos, y el de las Monjas aprobado. Y el Prouincial para no alabar la Concepcion Immaculada de la Virgen, dize, que el precepto de Pastor vniuersal no habla con su Religion; y que aunque reuoca todos los priuilegios, no reuoca el suyo. A la verdad a todos estos descaminos lleva el Reuerendo Padre Prouincial el no auer mirado de espacio la voz de su General, y Religion en Roma; porque hallarse esto en los libelos, y estoto en su Memorial, y que todo lo habla su Religion, es andarle alrededor, con poca esperanza de tener buen logro, y con mucho temor de dar en algun despeñadero, por no parar con tiempo. Veafelo que el General dize en el num. 7. y 12. a cerca de la reprobacion del Oficio de los Padres Seraphicos.

5 El General en el lib. 1. num. 1. viendo que excluida la voz, Santificación de sus Missales, y Breviarios, quedaua la Concepcion por Immaculada; porque la voz, *Concepcion* significa el ser del primer instante, por no dexar de obedecer al Pontifice, aunque le leuanto fallo testimonio, dixo, que el dia que auia mandado no vsar de otra voz, que de la de Concepcion, auia insinuado, que la voz, *Concepcion*, significaua, no solo el primer instante del ser, sino muchos de despues: *Inneus nomen Conceptionis esse de se indifferens ad vtramque Sententiam*. Demanera, que el General contra la gracia original de la Virgen, no solo se vale de conjeturas, y falsas; pero haze tanto hincapie en ellos, como si fueran decisiones claras. Y el Prouincial, no solo no quiere que valgan conjeturas de la voluntad del Pontifice, para que los suyos alaben esta gracia de la Virgen; pero decretos claros, y expresos no le hazen fuerza, repetidos por muchos siglos en la Iglesia, con que contra la gracia original de la Virgen vna conjetura es argumento, y foso, y muro, y barbacana donde se funde la culpa. Y en fauor de esta gracia todas las Bulas, y Oficios Diuinos, no defensa considerable, ni aun flaca. En vna conjetura falsa se fundan dos libelos en fauor de la culpa; y en tantos decretos, y Bulas no halla modo el Prouincial para vna conjetura a la alabança.

6 El General viendo, q̄ la causa del pecado defcae-ria cò la cõfirmaciõ q̄ hizo el Concilio de Trêto de las Constituciones de Sixto IV. en que estaua aprobado el Rezo de la preferuaciõ: dixo, qu. *El Concilio no pretendió aprobar el Rezo contenido en las Constituciones de Sixto, sino otras cosas*, lib. 2. num. 9. &c.

10. De fuerte, que donde las palabras del Concilio son manifiestas, y claras, en que confirma las Constituciones de Sixto IIII. en que esta aprobado el Rezo, no las confirma en quanto al Rezo, porque es de la gracia del primer instante. Y a essa razon vna falsa interpretacion es motiuo contra la gracia original: y no solo no halla el Padre Prouincial interpretacion probable en favor de la gracia, para alabarla, aunque la confiesa probable, pero dice, que sin pecado le es imposible alabarla? Al General por el pecado de la Virgen le sobra vna interpretacion falsa, improbable, y ciega, oy por el Pontifice condenada: y al Prouincial, para que tenga ser el mismo pecado, y no le tenga la gracia, le estan cerradas las puertas a toda interpretacion probable, quando nunca se atreue a sentir, que no es probable? Y sintiendolo, el dezirlo, es condenar su alma al infierno de la culpa, y del pecado. Quien entenderá estas fendas tan sin fin, ni paradero de razon?

7 El General para reprobar la gracia del primer instante, dice, que es falso el *Vna Vocis oraculo de la facultad de usar del Oficio Diuino de la preernation*, que comunmente llaman de Noguero. Y añade: *Que de este Oraculo no se trae legitimo testimonio*, lib. 2. num. 12. Y en esta ilegitimidad funda lo que dice: *Ex quo colligi potest, quam facile putatis pretextus imposturas parat.* Esta causa no basta *Vna Vocis oraculo* de vna Religion, sin autentico testimonio para el favor de la gracia original. Y el Prouincial para defenderle de no obedecer, y de no alabar la gracia original, se encatilla en vnas fingidas consultas, y respuestas de los Generales, y Pontifices Urbano Octauo, Inocencio Dezimo, y Alexandro Sepimo, y sin traer autentico testimonio de tales consultas, y respuestas. El General para defender el pecado de la Virgen, y impugnar su gracia, desprecia la aprobacion de Pio Quinto, y le ciega la autoridad, por ser *Vna Vocis oraculo*: y el Prouincial para defender la misma culpa, y negar la original gracia, quiere que el Rey, y el mundo respete sus consultas falsas, y de que no se muestra, ni ha mostrado testimonio autentico.

8 El General viendo que la Iglesia llama en su Oficio Diuino Santa a la Concepcion, juzgó que era argumento tan fuerte, que era necesario negar, que la voz *santa* significasse *santidad positiva de aquel primer instante*; porque si la significaua, no podia la Iglesia llamar a la Concepcion *santa*, sin que infaliblemente lo fuera. El Prouincial auiendo visto, y entendido, que la Iglesia celebra la Concepcion santa de aquel instante, dice, que él, ni los Dominicos no la pueden alabar sin culpa, y pecado. El General juzgó, y lo dixo al Papa, que él, y los Dominicos pecarian, si la Iglesia llamasse *santa* a la Concepcion, y ellos no la alabassen como *santa*. Y el Prouincial con los Dominicos dice, que aunque es verdad, que la Iglesia la celebra *santa*; pero que él, ni ellos no pueden sin pecado, y culpa mortal alabarla. Quien entederá esta escuela? Así se enseña? Así se habla? Así se siente? Y a vista de Dios, y de las gentes, y con odio, y escandalo de los pueblos, y de los Catholicos, lib. 2. n. 20.

9 El General se quexa agriamente, lib. 2. numer. 39. de los que fundauan la verdad de la Concepcion Immaculada, entre otros argumentos, en el de los Sermones que los Predicadores del Papa hazian a su Santidad de la gracia original de la Virgen; porq̃ a vista, y consentimiento de tantos Pontifices era clara prueba el sentir de todos: *Ex his quæ contionatores in sacello Pontificis*

*officio loquuntur, sibi ipsi non leuiter blondiuntur.* Ahora el Prouincial para no alabar a la Virgen concebida en gracia en los Sermones, dice, *que no se faga esta salutacion en la Capilla del Papa, y que parece ser mas agradable a Dios, y a nuestra Señora, que las demas Iglesias inferiores sigan a la Cabeça, y Madre de las Iglesias, y al Vicario de Christo: y es bien que las ouejas sigan a su Pastor.* De fuerte, que para alabar la gracia de la Virgen no le era exemplo la Capilla del Papa, y su uso de esta alabanza de muchos siglos, ni era necessario exemplo, que el General, ni la Religion de Santo Domingo deuo seguir, aunque era conformarse con la Cabeça de la Iglesia, y Vicario de Christo. Y aora el Prouincial haze tanto hincapie, no en el uso, sino en el no uso de la Capilla del Papa para no dezir esta alabanza, que amenaza a todas las Iglesias inferiores, y hijos dellas con la ira de Dios, y de su Madre, sino se conforman con la Capilla del Papa en no dezir al principio de los Sermones esta alabanza. O tanto Dios! qual anda la caula de tu Madre Santissima con General, y los Dominicos, y Prouincial, y los suyos.

10 El General juzgó, que los Pontifices auian sido de sentir, y parecer del pecado de la Virgen, y así dixo: *Tenemos nueue Pontifices Romanos, que ni recitaua, ni dudosamente, sino asertiuu, y claramente enseñan, que la Virgen fue concebida en pecado original* lib. 2. num. 26. De fuerte, que al General le pareció, que no podia faltar él al juicio, y parecer de nueue Pontifices, ni su Religion tampoco. Y aunque hizo juicio falso, y reprobado en lo que les leuantió a los Pontifices, pero enseñonos, que ni él, ni su Religion podia faltar al pecado de la Virgen, que sienten los nueue Pontifices. El Prouincial al reues, sabiendo por esta Bula, que este Pontifice, y sus antecessores, con el Concilio de Trento, fauorecen, y alaban esta gracia, dice, que aunque los Pontifices la alaben, él sin pecado no puede alabarla. Alla para impugnar la gracia, y defender el pecado de la Virgen, le bastan al General, y Religion dichos fingidos de Pontifices, a quienes se les leuanta testimonio en su sentimiento. Y acá al Prouincial, y la Religion no le basta el verdadero testimonio de tantos Pontifices para alabar la gracia, y dexar de sentir la culpa en la Virgen. O Virgen Santa! A quien Pontifices fingidos dañan, verdaderos no aprouechan. O gracia admirable! Contra ti tienen credito testimonios falsos, y a ti no te valen testimonios verdaderos. O pecado original! Que te defienden Pontifices fingidos, y no te dañan Pontifices verdaderos. O Religion Dominical! donde en esta caula, ni los primeros son nouísimos, ni los nouísimos primeros.

11 El General lleuó a pensar, que ningun Catholico podia negar la Fè a milagros, Bulas, y reuelaciones de la gracia original, y dixo, que la negaua él, y su Religion, porque las reuelaciones eran falsos, los milagros fingidos, y las Bulas nacidas de adulterio. El Prouincial conuencido de que las Bulas son autenticas, las reuelaciones, y milagros verdaderos, porque estan insertos en los Rezos, y Oficios Diuinos, aprobados por el Concilio, y Pontifices: todavia porfia en que sin pecado no puede alabar a la Virgen sin pecado. El General pensó, que sin pecado no podia negar a la alabanza apoyada con Bulas verdaderas, milagros, y reuelaciones. El Prouincial le tobrepuja, y juzga, que peca, aunque aya mas Bulas que caben en la libreria Vaticana. Ahora nos diga, qual es la Religion de Santo Domingo, estos, o aquellos? Qual la escuela? Qual el juramento? Qual la doctrina del Doctor Angelico? Tanto encuentro de conciencias! Tanto estrepulo de ellas! O

raro laberinto de discursos, que se anegan en la culpa, se espantan de la gracia. 4

12 El General, lib. 2. num. 17. dize, que no halla camino para tapar las bocas de los Hereges, que multiplican blasfemias contra la infalibilidad de la Iglesia, si la Iglesia celebra la gracia del primer instante de la Virgen, siendo dudosa, y no infalible: *Qui aliter*, dize, *dixerint videant quomodo Hæreticorum os obstruere valeant, qui aduersus infalibile Ecclesie iudicium calumnias ingemunt.* Y el Prouincial con sus Dominicos quiere mantener la falibilidad del juicio de la Iglesia, diciendo, que aunque celebra la Iglesia la gracia del primer instante, no es infalible, ni cierta, y que por no serlo, no pueden alabarla con buena conciencia. Aquellos con el juicio infalible de la Iglesia, que celebra la gracia cierta, tapan las bocas a los Hereges. Estos no solo no las tapan, pero ayudan a que las abran; pues confessando la ficción, porfian en la falibilidad de la gracia celebrada. O glorioso Doctor Angelico! adonde estás? Por donde caminas? Con aquellos, ò con estos? Tapa, las bocas a los Hereges? Quien lo ha dudado en la Iglesia Catholica? Quien sabe lo que enseñás, porque todos te llaman a su defensa? En Roma el General con los suyos en fauor de la gracia que celebra la Iglesia. El Prouincial en Castilla con los suyos contra la infalibilidad de la gracia celebrada?

13 El General dize, que las Indulgencias le fueran aumento inuencible, *si se buieran dado a la celebridad de la gracia, y no a la piedad de los que la veneran*, lib. 2. num. 20. El Prouincial reconoce, que las Indulgencias se han dado, no a la piedad de los Fieles, sino a la gracia que se celebra, como consta expressamente de la Bula, y todavia juzga que peca, si gana estas Indulgencias, alabando esta gracia apadrinada del culto, y ficción. Quien acierta? Quié yerra? Adonde vá la doctrina de la Religion tan encontrada, y opuestas? Por Dios, y por su Madre nos lo digan. Que todos son Dominicos, y todos quieren ser creídos, siendo tan encontrados.

14 El General, y los Dominicos dicen al Papa, que la aprobacion del voto de las Monjas de la Concepcion no es en fauor de la gracia del primer instante de la Virgen, sino de la piedad de las Monjas: porque no tenia respucita el argumento deste voto a ser aprobado en fauor de la gracia del primer instante de la Virgen. Y el Prouincial sabe, y le consta por la Bula, que esta Religion, y sus votos se erigió, aprobò, y confirmò para la veneracion del primer instante de la gracia de Maria en su creacion: y con todo dize, que alabar esta gracia, cuya veneracion votada, es aprobada por la Silla Apoitolica, le haze escrupulo de pecado mortal en su conciencia. El General tiene escrupulo de pecado en no alabarla, confirmado el voto de su Religioso culto, y reuerenciado por el Papa. El Prouincial al contrario se rie del escrupulo de su General, y Religion, y se engulle el voto, y confirmacion sin escrupulo, y le tiene de alabar lo que la Sede Apoitolica confirma como digno de alabanza. Estos encuentros de conciencias de Dominicos quien los entenderá? Esta guerra de sus almas tan opuestas, quien la pondra en paz? Acafo Santo Thomas, a quien aquellos llaman, con o padre de su escrupulo con su doctrina: y el Prouincial que dize, que Santo Thomas atormenta con la contraria su alma? O Angelico Doctor! quien duda, ni ha dudado jamas quanto pesò en su tanto juicio, y sabiduria el juicio de la Iglesia sobre todo humano juicio por santo, y sabio que fuesse en este mundo!

15 El General, lib. 2. num. 27. se afirma, en que para asegurar su conciencia,

cia, ha de atêder precifamête a lo que los Pontifices presentes dizê, y obran,  
 mas que a los passados: *Status quæstionis, temporis discretio, contentio inter fideles,  
 posteriorum Pontificum decreta attendenda sunt, loquendi formulas prædenter, ac  
 prouide moderantur, atque præscribunt.* Esta regla general, dada del General a su  
 Religion, y a todos, la admite y toda la Iglesia, y el Prouincial de los Domi-  
 nicos la reprueba; pues ni atiende, ni quiere al Pontifice presente, que alaba  
 mil vezes la gracia del primer instante en su Bula, y su deuocion, y culto, y no  
 quiere alabar lo que el Pontifice alaba, por no manchar con pecado su con-  
 ciencia. Lo que habla el Pontifice, el Prouincial obstinadamente calla, aunq  
 su General diga, que èl no lo pudiera callar con buena conciencia, y así añá-  
 de num. 30. *Recentiora ergo ex vtraque parte sequenda sunt, nam si vetusta reuoluan-  
 tur, plura multò pro Fratrum Prædicatorum, hoc est, Sancti Thomæ sententia quam  
 pro opposita extabunt.* De fuerte, que siendo así que reconoce el General, que  
 si se acoge a lo antiguo, hallará mucho mas fauor, y ayuda para el pecado de  
 la Virgen; que para la gracia, no puede con buena concecçia dexar de dar  
 mas peso a lo presente, que a lo passado. El Prouincial todo encontrado con  
 su General, y Religion, busca lo antiguo, aunque todo falso, y dexa el sentir  
 oy de la vniuersal Iglesia, y no quiere con ella alabar la gracia en el Pulpi-  
 to, aunque dize Missa en el Altar santo. El General reuerencio lo presente, y  
 desestimò lo passado, aunque a su parecer fauorable a su juicio. El Prouincial  
 no haze caso de lo presente, y se acoge a lo viejo, que le causa etrepulo. O  
 escrupulos diuerfos de General, y Prouincial! O almas puras! lo que vna teme,  
 la otra busca; lo que vna traga con gusto, la otra lo bota con enojo, y  
 featicimiento.

16 El General instò, en que aunque en los libros se imprimiese, y en los  
 Pulpitos se dixesse, que la Virgen no tauo pecado original; y no tener pe-  
 cado original, era lo mismo que auer sido la Concepcion Immaculada; todavia  
 esta palabra, *Immaculada* no se auia de dezir, ni imprimir, porque embebra  
 en si aprobacion del Principe, ò consentimiento aprobatiuo vniuersal. Por  
 lo qual dize: *Si liberè scribatur Conceptio Immaculata, facile censeri potest ex com-  
 muni, imò ex Ecclesiastico consensu statui veritatem illius partis controuersia, quod  
 ante diffinitionem omninò fugiendum est. Hoc autem in propositione: (no tauo pe-  
 cado original fue concebida sin pecado original) non contingit, vt dictum est,  
 quia refertur ad priuatam scribentis Sententiam. Ideo rationabiliter vnum admitti-  
 tur, et aliud prohibetur.* De fuerte, que el General todo lo que temió, y reuerè-  
 ción, fue aprobacion del Principe, y consentimiento vniuersal, y Ecclesiastico;  
 y a esta causa, porque en la voz fue concebida sin pecado original, no hallò  
 consentimiento del Principe, ni comun aprobacion, ni Ecclesiastica vniuer-  
 sal, sino sentir particular del que lo lezia. Dixo, que era bien que se dixesse;  
 pero que la voz *Immaculada* no se auia de dezir, porque no se pensasse se de-  
 zia con aprobacion de Principe, y consentimiento Ecclesiastico vniuersal, al  
 qual èl, ni su Religión no podiã dexar de hazer toda reuerència, y conformarse  
 con èl. El Prouincial todo al reuès, y encontrado, reconoce consentimiento  
 vniuersal, y Ecclesiastico en esta alabança, aprobacion del Principe, y Pontifi-  
 ficè de la Iglesia; y no solo no la reuerencia, pero dize, que no la puede dezir  
 sin culpa; siendo así, que su dicho particular es particular, y de la alabança  
 particular no haze caudal su General para el escrupulo, porque ni haze, ni  
 deshaze en este caso, ni monta para la difinicion vn cabello. Y el Prouincial  
 dize, que su alabança particular le haze temblar el alma, y la vida, porque no



esta definida la gracia. Quién avrá que componga estas doctrinas? Quien tomará el pulso a estas conciencias? Si lo que vnos hazen, otros deshaz en, lo que vnos edifican , otros derriuan, tarde, mal, y nunca darán fin a su obra.

17 El General, en el libelo 2.n.38. pretende, q̄ la voz, *Immaculada*, no se diga, aunque se diga la Concepcion santa, y Concepcion sin original culpa; porque la gente ruda no enmienda mal, y contienda peor; y que aunque todo sea vno a la verdad; se deve quitar al pueblo todo tropieço: *Nam licet esset idem utriusque sensus, alia tamen est ratio tituli, quam rudes non intelligunt, praesertim in librorum titulis, &c.* Deluerte, que es menester quitar en juicio del General el tropieço, y escandalo, y ocasion del mal juicio que puede hazer de las cosas el vulgo; y por quitarfele, dize el General, que con buena conciencia no puede dezir Concepcion Immaculada. Y que esse fin deve tener la Iglesia para vedar esse titulo, aunque por él se signifie lo mismo: *Alterum veter ad vitandas rudium, & simplicium contentiones.* Y el Prouincial dize, que ni para euitar los ruidos, y escádalos de los pueblos de doctos, è indoctos, antes aunque se fomenten con su silencio, no puede con buena conciencia dezir, que sea alabada la gracia del primer instante de Maria? Al General pica el escrupulo de la voz, *Immaculada*, porque no aya riñas en la gente ruda. Al Prouincial pica el escrupulo de la alabança, de que se originan escandalos en todas las Republicas. Si se pueden concertar estas medidas, venga el mejor medidor, y conciertelas. Vna conciencia cabe poco, otra mucho, y ambas no hazen escrupulo de la defensa del pecado original, y le tienen grauissimo en alabar la gracia. Pero aquel se niega a la voz, *Immaculada*, para euitar ruidos en la gente ruda: este a la alabança de la gracia en el primer instante, aunque se leuantan hasta el cielo olas de tumultos, y escandalos dentro, y fuera de su casa.

18 El General para que el decreto fingido de la Sacra Congregacion no se reuocque, dize, que ni a instancia de ningun gran Principe se deve reuocar, ni quitar vna tilde del; porque acaso no se disminuya la obediencia que se deve a los demas decretos de la Sacra Congregacion, porque los desalmados podran dudar de su valor, y firmeza: *Obedientia, quam in reliquis consimilibus decretis exigit eadem Sacra Congregatio, fortasse minuetur. Hoc enim exemplo improbus quisque de eorum firmitate, vel reuocabilitate poterit dubitare.* Y el Prouincial no solo quiere que el Rey nuestro Señor reuocque el decreto; pero que le dê por nulo en orden a su obligacion, y obediencia, como decreto que le obliga a vna culpa, y pecado cada vez que dize, que la Virgen no le tuuo. El General teme se disminuya la autoridad de quien dio el decreto, que no dio, sino que se fingió le aura dado. Y el Prouincial el decreto verdadero de su Magestad quiere que no tenga fuerza alguna. El General, que ni a instancia *magni Principis* se le ha de quitar vna tilde al decreto; y el Prouincial, que a su instancia se deve echar vn borron a todo. Harto mas justo pareciera, que le echàra en su precepto, con que ha escandalizado a tantos, poniendo silencio desta alabança, que le ocasiona a Dios ofensas, a la Iglesia inquietudes, a los pueblos alborotos, a su Religion descreditos, y a su persona los disgustos, que le mete vn empeño inconsiderado a vista de vn Breue, que pudiera auer amañado su animo mas que el decreto del Principe, por las penas de la Bula en que ha incurrido.

19 El General, que nunca pudo, ni quiso pronunciar la Concepcion Imma-

**Immaculada**, viendo que Sixto IV. hasta sus tiempos no podía dudar se auia  
 celebrado en la Iglesia, informa a los suyos, para que entendiessen, que se  
 auia de estar a lo dispuesto por Gregorio XV. y que los que le valian del  
 viso del tiempo de Sixto IV. para el titulo de Concepcion Immaculada, se  
 engañauan con acronismo, que es lo mismo que engaño contra el tiempo q̄  
 core, por lo que en otro ha corrido: *Acproinde que de Sixto IV. ably que Pon-*  
*tificibus ante Gregor. XV. afferuntur, quo ad titulum Immaculatae Conceptionis:*  
*acronismi fallatium contiaerit.* Y en el num. 7. uigüete: *Ex quo patet quod præ-*  
*cipuum aduersariorum argumentum desumptum a concessione Officij Noguerois,*  
*facta à Sixto IV. tantum abest, quod uirgat post Greg. XV. quod imò hisce tempo-*  
*ribus Officium illud uideatur non esse amplius recitand. n: cum enim actus prio-*  
*res, corrigantur per posteriores, &c.* Deluerte, que el General con su Religion  
 pretende, y quiere no poder dezir con buena conciencia la alabança de la  
 Concepcion Immaculada (aunque huierá podido en tiempo de Sixto IV.  
 y otros Pontífices) porque por los decretos de Gregorio XV. se corrigierõ  
 los de sus predecesores; y el General, y su Religion deve enar a la correc-  
 cion, por quanto lo vltimo dispuesto corrige lo primero; El Prouincial, y  
 los suyos con buena conciencia dize, que no puede estar a lo vltimo, dis-  
 puesto por Alexandro VII. Y quando el General pretende, que lo vltimo  
 corrige todo lo passado; y que por no salir de la correccion vltima, no pue-  
 de sin pecado llamar a la Concepcion Immaculada. El Prouincial, no solo  
 no se corrige de su sentir antiguo con la disposicion vltima de Alexandro;  
 pero se afirma en que aun con ella no puede alabar la gracia de la Virgen  
 sin pecado. El General sin difinicion tuuo escrupulo por tola la correccion  
 vltima que èl fingio. Y el Prouincial porque no ay difinicion, tiene traba-  
 jada el alma con los escrupulos de mortal culpa, si alaba a la Virgen criada  
 en gracia. O todos los trabajados de escrupulos, venid, y buscaid Padres de  
 espíritu, en que hallen vuestras almas la paz de que gozan las que son tan  
 santas, aunque en todo opuestas, y entre si contrarias.

20 Vltimamente el General, y su Religion auiendo considerado la  
 fuerza que deuia hazer a todo Fiel Christiano el consentimiento de los  
 pueblos, dixo, que èl tuuiera grauissimo escrupulo de no sentir, y consen-  
 tizar con ellos, si les assistiera el consentimiento del Pontífice; y que a esta causa  
 solos dos, ò tres Obispos, apartados del sentimiento comun, con San Estre-  
 uan Papa tuuieron lo cierto, y verdadero; porque en el Pontífice està el pri-  
 uilegio de la infalible verdad: *Quia tamen non adfuit Summi Pontifices con-*  
*sentus, in quo infalibilitatis priuilegium residet, Ecclesia non errauit.* El Prouin-  
 cial sabiendo, que al consentimiento de casi todos los Catholicos de los si-  
 glos passados, y presentes assisten, y han assistido los Pontífices todos, en  
 quienes reside el priuilegio de la infalible verdad, tiene escrupulo grauissi-  
 mo de consentir con ellos en la alabança de la Virgen. El General se atie-  
 ne para la paz de su alma, y las de los suyos a solos tres Obispos con el Pon-  
 tífice, por el priuilegio que en èl reside. El Prouincial se atiene a su iuizio,  
 y sentimiento contra el de los pueblos, y todos los Obispos, y Pontífices,  
 no obtiene el priuilegio que en ellos reside. El General huye dellos al Pon-  
 tífice, para no tener escrupulo graue. El Prouincial de los pueblos, y  
 Pontífice, porque le atormenta, si consiente con ellos el escrupulo de con-  
 denarle. O santo Dios! Donde esta el Pontífice con solos dos Obispos, dize  
 el General, y bien, no yerra la Iglesia; y donde està el Prouincial con todos

los Catholicos, teme el Prouincial que yerra la Iglesia en esta alabança, o por lo menos, que no tiene remedio de pecado su alma, si la pronuncia.

Estos laberintos ininteligibles busca quien a la luz de las Bulas, costumbres de la Iglesia vniuersal, Sacrificios santos, Oficios Diuinos, y Festiuidades aprobadas por los Pontifices, y seguidas, cierra los ojos para formar escrúpulos en el remedio de ellos. En Zaragóça, año de mil y seiscientos y sesenta y tres.

*Miser Francisco Beyan.*

...the ... of ...  
...the ... of ...  
...the ... of ...  
...the ... of ...  
...the ... of ...